

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/07/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320120015200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ECHEVERRY MONTILLA Cesionario	LA CUMBRE SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, JUAN CARLOS ECHEVERRY MONTILLA a favor de MARIELA GUTIERREZ PEREZ, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a señora MARIELA GUTIERREZ PEREZ como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a MARIELA GUTIERREZ PEREZ. -RECONOCER personería a la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ. - EJECUTORIADO el presente auto, ingrese nuevamente a despacho el expediente digital para pronunciarse sobre los memoriales que se cargaron con posterioridad a esta providencia, tal como aparece en el Sistema de Gestión Judicial siglo XXI.	18/07/2022		1
76001310301020120052800	Ejecutivo Singular	GUILLERMO CAMACHO POLANIA-CESIONARIO -BANCO COLPATRIA S.A.	JHON ALEXANDER MOSCOSO	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la actuación surtida, conforme se reseñó en la parte considerativa de esta providencia.	18/07/2022		1
76001310301020140009600	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA PATRICIA ORTIZ	IMELDA MINA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, GLORIA PATRICIA ORTIZ a favor de MARIA LEYES CANTOÑI MINA, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la señora MARIA LEYES CANTOÑI MINA como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo	18/07/2022		1

				como parte demandante a la señora MARIA LEYES CANTOÑI MINA. -RECONOCER personería al Dr. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, como apoderado judicial de la cesionaria MARIA LEYES CANTOÑI MINA. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia			
76001310301020170028100	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSORA IMPERIO S.A.S.	SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ACLARAR el auto No. 752 del 04 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que, para todos los efectos legales, se entenderá de la siguiente manera: SEGUNDO: SEÑALAR el día MARTES DOS (02) de AGOSTO de 2022 a las 10:00 A.M., para realizar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-165635, 370 -165619y 370-165620, los cuales fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso.	18/07/2022		1
76001310301020190012000	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	WILLIAM LOZADA PALACIOS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositados el demandado William Lozada, en la entidad bancaria: Banco de Occidente. Límitese el embargo a la suma de \$300.000.000,00, teniendo en cuenta el valor del mudamiento de pago, las costas, más un 50%. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/07/2022		1
76001310301520110008900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLAUDIA VICTORIA ROMERO	JOSE JULIAN BEJARANO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR a los autos el Oficio CYN/007/818/2021 del 18 de JUNIO DE 2021, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa el levantamiento de la medida de embargo de remanetes decretada sobre el presente asunto para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.	18/07/2022		1
76001310301520170033000	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES-CIEXPA S.A.S	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR el embargo los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo identificado con la radicación 001-2017-00041-00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, en contra de Ciexpa S.A.S. - ODENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias se libren las respectivas comunicaciones. -GLOSAR el oficio No. 839 del 2 de mayo de 2022, que informa que la medida de remanentes sobre los bienes que se llegaren	18/07/2022		1

				a desembargar y/o el remanente dentro del proceso de radicación 006-2016-00075.			
76001310301520190029300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	HAROLD BELALCAZAR	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que armen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	18/07/2022		1
76001310301520190029300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	HAROLD BELALCAZAR	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ADICIONAR el Auto de fecha 24 de enero de 2022 y notificado por estados el 26 de enero de 2022, emitido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali - Valle, el cual quedara de la siguiente manera: QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO identificado con CC 16.677.037 del C.S.J., como apoderado judicial del cesionario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	18/07/2022		1
76001310301520210007000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO MESA ORREGO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que armen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	18/07/2022		1
76001310301520210015900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S,A	DUKEYRO ARMANDO PINEDA GARCIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente proceso. - EJECUTORIADO el presente auto pase de nuevo el proceso digital a despacho para proceder al pronunciamiento de los memoriales cargados con posterioridad a esta providencia y registrados por la Oficina de Apoyo en el Sistema de Gestión Siglo XXI.	18/07/2022		1
76001310301520210025400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	STEVEN YUSEP HERRERA CORTES	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en ID No 10 de la carpeta juzgada de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -Ejecutoriado el presente auto pase nuevamente a despacho para resolver sobre los memoriales agregados con posterioridad a esta providencia por la Oficina de Apoyo, en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	18/07/2022		1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)